



Lima, 13 de Marzo de 2023

RESOLUCION N° -2023-DP/SSG

VISTO; los Informes 000135-2023-DP/SSG-ORH, N° 000060-2023-DP/SSG-ORH/ABSM e Informe Técnico N° 000005-2023-DP/SSG-ORH/ABSM-RBF, de la Oficina de Recurso Humanos; el Memorando N° 000197-2023-DP/OGPM e Informe Técnico N° 000003-2023-DP/OGPM-BCA, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000089-2023-DP/OGAJ e Informe Legal N° 000032-2023-DP/OGAJ-CCJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre Oficialización de aprobación del “Plan para la Vigilancia, prevención y control de COVID19”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Despacho Presidencial, mediante Acta N° 001-2023-CSST, de fecha 31 de enero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, reconoce el Principio de Prevención, a través del cual señala que *“El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. (...)”*;

Que, asimismo, el artículo 1° de la citada Ley señala que *“La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2021-TR, se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de la seguridad y salud en el trabajo, así como de fortalecer el trabajo articulado entre las entidades competentes, con especial énfasis en las que atienden la salud ocupacional y los riesgos laborales emergentes generados en el actual contexto sanitario;

Que, debido al brote del Coronavirus (COVID-19) y la calificación por parte de la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 11 de marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se estableció que en todos los centros laborales públicos y privados se adopten las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en dicha norma y de las disposiciones complementarias que se emita;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se han dictado medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados y centros laborales, como es el caso de los Decretos de Urgencia Nros. 025 y 026-2020, y sus modificatorias, por medio de los cuales se aprueban medidas urgentes, excepcionales, así como medidas adicionales extraordinarias a fin de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población, asimismo, se adoptaron acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19 en el territorio nacional;

Que, con la Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, la misma que dispone que *“en todo centro laboral, a través del Servicio*



de Seguridad y Salud en el Trabajo en el centro de Trabajo, se debe elaborar el “Plan para la Vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo” (...);

Que, en el proceso de adecuación a los nuevos Lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA, mediante los Informes N° 000135-2023-DP/SSG-ORH, N° 000060-2023-DP/SSG-ORH/ABSM e Informe Técnico N° 000005-2023-DP/SSG-ORH/ABSM-RBF, la Oficina de Recursos Humanos ha remitido la actualización del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, el cual, luego de haber sido evaluado y revisado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha sido aprobado mediante Acta N° 001-2023-CSST, de fecha 31 de enero de 2023, habiéndose encargado a la Oficina de Recursos Humanos lo eleve a la Alta Dirección para su respectiva oficialización;

Que, mediante Memorando N° 000197-2023-DP/OGPM e informe Técnico N° 000003-2023-DP/OGPM-BCA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica favorable señalando que: *“i) El área de Bienestar y Servicios Médicos de la Oficina de Recursos Humanos ha elaborado el “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID del Despacho Presidencial”-(DTE-CSST-DOC-005), en el marco de los lineamientos establecidos por el MINSA; siendo aprobado mediante Acta N° 001-2023-CSST. ii) Asimismo el plan en mención está considerado en el Plan Operativo Institucional 2023 del Despacho Presidencial dentro de la tarea de Realizar actividades de Prevención y Promoción de la Salud y Seguridad en el Trabajo del Despacho Presidencial, de la actividad de la Oficina de Recursos Humanos: “Gestionar las Relaciones Humanas y Sociales”. iii) Por tanto, de la revisión efectuada al Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID, esta Oficina General emite opinión técnica favorable en el marco de sus competencias y funciones, siendo responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos su cumplimiento. (...);*

Que, en mérito a lo antes indicado y los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica formula opinión mediante Informe N° 000089-2023-DP/OGAJ e Informe Legal N° 000032-2023-DP/OGAJ-CCJ, sobre la procedencia de la emisión del acto de administración requerido;

Que, en virtud de la delegación de facultades dispuesta mediante la Resolución de Secretaría General N° 018-2023-DP/SG, corresponde a la Subsecretaría General aprobar modificar o derogar directivas, manuales de procedimientos, y todo tipo de disposiciones internas vinculadas a la conducción de la institución;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario oficializar la aprobación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Despacho Presidencial, mediante Acta N° 001-2023-CSST;

Contando con los vistos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 018-2021-TR, que aprobó Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030; la Resolución de Secretaría General N° 018-2023-DP/SG; y, el Reglamento de Organización de Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogar la Resolución Subsecretaría General N° 003-2021-DP/SSG, que oficializó la aprobación del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Despacho Presidencial”, aprobado mediante Acta N° 10-2020-CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Despacho Presidencial.



Artículo 2°.- Oficializar la aprobación del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, aprobado mediante Acta N° 001-2023-CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Despacho Presidencial, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Despacho Presidencial, así como a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la intranet y en el Portal Institucional del Despacho Presidencial (www.gob.pe/presidencia).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**JUAN ENRIQUE ALCANTARA MEDRANO
SUBSECRETARIO GENERAL
Despacho Presidencial**